

Miércoles, 9 de junio de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

#### **ANUNCIO. Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a los/as beneficiarios/as del Curso de Salvamento Acuático y Socorrismo.**

El Ayuntamiento de Aldeacentenera a través de Pleno Extraordinario de fecha 01/06/2021 aprobó las bases para la concesión de ayudas a los/as beneficiarios/as del curso en salvamento acuático y socorrismo, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal de aplicación.

#### 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y CRÉDITOS MÁXIMOS ASIGNADOS.

- 1) Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas a los/as beneficiarios/as de la acción formativa denominada "Curso de salvamento acuático y socorrismo", compuesto por dos cursos; uno de primeros auxilios y otro de socorrismo acuático, cuya finalidad es fomentar y promover el empleo a través de la inserción laboral de los/as jóvenes de la localidad.
- 2) El curso tendrá una duración de 150 horas, de las cuales 130 horas son online y 20 horas presenciales en la Piscina Municipal, dando comienzo el día 1 de julio y será impartido por la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo a través de la empresa Gless Formación.
- 3) La convocatoria se financiará con cargo a la partida 920-16200 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones del contenido económico que se deriva de la concesión de la beca y que, en ningún caso, podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea de ayudas cifrada en 330 € por alumno/a. Estableciéndose un máximo de 15 beneficiarios/as, siendo un total de 4.950 €.
- 4) La resolución de concesión a través de la cuales se canalicen estas becas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto



Miércoles, 9 de junio de 2021

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 2. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Podrán resultar beneficiarios/as de las ayudas económicas los/as alumnos/as que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Aldeacentenera a fecha de publicación de las bases reguladoras. Dicho requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- b) El/la beneficiario/a debe estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Para otras nacionalidades, tener residencia legal en España.
- c) Además, tendrá que tener una edad comprendida entre 16 y 35 años (ambos inclusive) y reunir las aptitudes físicas necesarias para la realización del curso, así como de disponer de Graduado Escolar.
- d) El/la beneficiario/a, no debe estar incurso/a en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes serán suscritas por el/la alumno/a.
2. Junto a la instancia de solicitud, se aportará la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del/a solicitante.
  - b) Copia de los Títulos Académicos que posea el/la solicitante relacionados con la actividad.
  - c) Copia de la matrícula de estudios del año 2020/21.
  - d) Copia de los cursos o acciones formativas que posea el/la solicitante, relacionadas con la actividad.
3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios municipal y electrónico y finalizará el próximo día 15 de junio.
4. Las instancias de solicitud se presentarán en el registro municipal del Ayuntamiento de



Miércoles, 9 de junio de 2021

Aldeacentenera, según el modelo normalizado que se adjunta o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establece como sistema de selección para la determinación de las concesiones, la elección por mérito. Serán criterios preferenciales para el otorgamiento de las becas los siguientes, ordenados por importancia:

a) Empadronamiento en el municipio de Aldeacentenera. (Hasta 10 puntos).

- Menos de 6 meses de empadronamiento: 2,5 puntos.
- De 6 a meses a 3 años de empadronamiento: 3 puntos.
- De 3 a 5 años de empadronamiento: 5 puntos.
- De 5 a 10 años de empadronamiento: 7,5 puntos.
- Más de 10 años: 10 puntos.

b) Experiencia profesional. (Hasta 10 puntos).

- Por cada año trabajado en un puesto de similares características a las que son objeto de la actividad a becar (5 puntos), prorrateándose el resto proporcionalmente.

c) Por estar en posesión de alguna titulación o cursar estudios relacionados con la actividad objeto de beca. (Hasta 5 puntos).

- Por título académico: 5 puntos.
- Por cursar estudios durante el curso académico 2020/2021: 2 puntos.

d) Acciones formativas relacionadas con la actividad objeto de beca. (Hasta 5 puntos).

- 1 punto por cada acción formativa relacionada con la actividad objeto de beca.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

1. La Secretaria-Intervención Municipal es la instructora del procedimiento de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión de valoración de los méritos integrada por la Alcaldía, la Secretaría-Intervención, el/la Trabajador/a Social, el/la o los/as Concejales/as con delegaciones en la materia objeto de evaluación y un/a representante de



Miércoles, 9 de junio de 2021

cada uno de los grupos de la Corporación Municipal, revisará la documentación aportada y comprobará que los/as solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. De conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos/as en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declaré, en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, aplicándose los criterios del baremo especificado en la base cuarta y que en caso de empate, se tendrá en cuenta quién haya presentado antes la solicitud de realización del curso; la Intervención Municipal emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la beca y su cuantía.

3. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Comisión de valoración resolverá el procedimiento. La resolución habrá de contener la relación de solicitantes a los/as que se concede la beca.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as mediante la inserción de anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y electrónico.

5. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley 30/1992.

#### 6. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Los/as perceptores/as de la beca quedan obligados/as a la realización y obtención del curso objeto de la convocatoria, y a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el reglamento general de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).



Miércoles, 9 de junio de 2021

2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los/as beneficiarios/as, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el/la beneficiario/a incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) Cuando a través de informe de la empresa de formación o de los servicios municipales de intervención, se ponga de manifiesto que los/as beneficiarios/as no han cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

4. La obtención de esta beca municipal será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad becada.

#### 7. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de pago de las ayudas a los/as beneficiarios/as se realizará a través de una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente indicada en el modelo de endoso a favor de la empresa organizadora del curso facilitado con la solicitud.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas becas se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

Aldeacentenera, 4 de junio de 2021

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE

